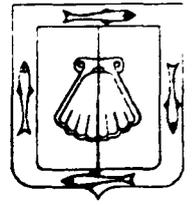




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1055

SE AUTORIZA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, MULEGE Y LOS CABOS PARA REESTRUCTURAR EN UNIDADES DE INVERSION EMPRESTITOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA MANTENER SU OBLIGACION SOLIDARIA Y AVAL EN FAVOR DE LOS MENCIONADOS AYUNTAMIENTOS,



ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO".



PROGRAMA PARCIAL DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES CABO SAN LUCAS B. C. S.



DECRETO NUMERO 1056

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MEXICO, UN PREDIO LOCALIZADO EN LA POBLACION DE GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR.

(Sigue a la vuelta)

**COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS PARA LA ELECCION DE
DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE
MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO
DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.**



**INTEGRACION DE LOS COMITES MUNICIPALES Y DISTRIALES
ELECTORALES DE LA ENTIDAD.**



**DICTAMEN APROBATORIO A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON
REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES
ESTATALES DE 1996.**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1055

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, MULEGE Y LOS CABOS PARA REESTRUCTURAR EN UNIDADES DE INVERSION EMPRESTITOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL Y AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA MANTENER SU OBLIGACION SOLIDARIA Y AVAL EN FAVOR DE LOS MENCIONADOS AYUNTAMIENTOS, CON LA GARANTIA DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Mulegé y Los Cabos para que, con la obligación solidaria y el aval del Ejecutivo del Estado, reestructuren en Unidades de Inversión los pasivos derivados de operaciones crediticias contratadas con instituciones de la banca comercial, para lo cual se podrán capitalizar los intereses generados y no cubiertos a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto hasta por los montos que resulten.

ARTICULO SEGUNDO.- Los saldos de los empréstitos contratados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Mulegé y Los Cabos, con la obligación solidaria y aval del Ejecutivo del Estado, que podrán ser reestructurados en Unidades de Inversión, son los que se refieren en los Decretos del Congreso del Estado que se relacionan a continuación:



Estado de Baja California Sur

H. Ayuntamiento de La Paz

Decreto No. 941 publicado en fecha 26 de julio de 1993

Decreto No. 1018 publicado en fecha 9 de diciembre de 1994

H. Ayuntamiento de Mulegé

Decreto No. 1017 publicado en fecha 10 de diciembre de 1994

H. Ayuntamiento de Los Cabos

Decreto No. 950 publicado en fecha 3 de septiembre de 1993

Decreto No. 1019 publicado en fecha 9 de diciembre de 1994

Para la reestructuración de pasivos se considerarán las capitalizaciones, los intereses, comisiones y accesorios financieros que se generen en el momento de su operación.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que mantenga su obligación solidaria y el aval en favor de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Mulegé y Los Cabos en la reestructuración de los empréstitos a que se refiere el presente Decreto, así como para que permanezcan en garantía específica del cumplimiento de las obligaciones de pago respectivas



Estado de Baja California Sur

las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado de Baja California Sur, garantía que en su caso continuará inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Mulegé y Los Cabos proporcionarán con una periodicidad trimestral la información relacionada con los avances y resultados respecto de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cinco.

DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.

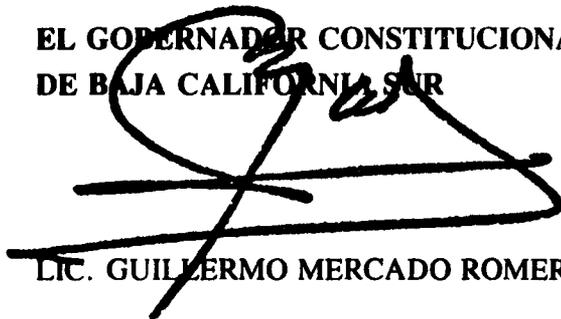
DIP. LIC. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO.



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO".

La Paz, Baja California Sur, a 13 de julio de 1995.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS", RESPECTIVAMENTE; REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, EL C. CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. MARIO MEZA MORENO, Y LOS SEGUNDOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONTRALORES MUNICIPALES QUE SE MENCIONAN EN ESTE DOCUMENTO Y QUE APARECEN COMO SIGNANTES DEL MISMO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO".

ANTECEDENTES

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR; MISMO QUE TIENEN COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ORDEN JURIDICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, EL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE LA ATRIBUCION DE CELEBRAR ACUERDOS CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA.
3. SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER EJECUTIVO

4. *CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION POR ATRIBUCION DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIEREN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS ESTATALES, Y A TRAVES DE ELLOS, A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL CUANDO ASI LO SOLICITEN.*

5. *CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983, ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, SI COMO CONSIDERANDO LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.*

6. *EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS, MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO, DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.*

EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL, DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION; CUYA EJECUCION, REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

PODER EJECUTIVO

7. *CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO, Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CON FECHA 13 DE JULIO DE 1995 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA C. SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO". Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE Y SISTEMATICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, Y A TRAVES DE EL, A LOS MUNICIPIOS, PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, Y; ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN LOS RESPECTIVOS NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.*
8. *EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE LA COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRÉS NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER LA MAXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, PARA ELLO, EN EL SENO DEL SUBCOMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE SE ESTABLECERAN Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.*
9. *EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2º FRACCION V, 33 Y 34 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PLANEACION, Y EN LOS ARTICULOS 79 FRACCION XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 2, 4, 6, 7, Y 23 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 26 FRACCION I Y XII, 27 FRACCION VII Y XVII Y 63 DE LA LEY*

PODER EJECUTIVO

ORGANICA MUNICIPAL LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO". EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, MEDIANTE EL APOYO Y ASESORIA DEL ESTADO.
- SEGUNDA.-** LA OPERACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION, SERA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES, QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA EN SU ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- TERCERA.-** EL CONTRALOR MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO, CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- CUARTA.-** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA FORTALECER Y OPERAR EL SISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, NO REPRESENTARAN GASTOS ADICIONALES A LOS REPORTADOS EN LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS EN SUS REPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

PODER EJECUTIVO

QUINTA.-

PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A:

- I. PARTICIPAR, A TRAVES DE LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES CON EL ESTADO EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS QUE SE EJERZAN PARA LOGRAR LA OPERACION DE LAS OBRAS PUBLICAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS.**
- II. PARTICIPAR, A TRAVES DE LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES CON EL ESTADO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA LO CUAL DIFUNDIRA ENTRE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS, LA INFORMACION RELATIVA A LAS OBRAS QUE SE LLEVARAN A CABO CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- III. COOPERAR CON EL ESTADO, EN LAS TAREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ESTATALES Y FEDERALES APLICADOS AL AMBITO MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS PARA SU ADMINISTRACION.**
- IV. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.**

SEXTA.-

PARA AUXILIAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL ESTADO SE COMPROMETE A:

PODER EJECUTIVO

- I. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS, ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR Y FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO;*
- II. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS, EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPERATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO;*
- III. AUXILIAR A LOS MUNICIPIOS EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO;*
- IV. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDE,*
- V. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS, EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA ORIENTAR SU PARTICIPACION EN LA VIGILANCIA Y EVALUACION DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS;*
- VI. DAR A LOS MUNICIPIOS ASISTENCIA TECNICA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, PROPONIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL, ASI COMO LOS MECANISMOS DE OPERACION E INFORMACION QUE ESTA REQUIERA;*

PODER EJECUTIVO VII.

PROMOVER Y ORIENTAR LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE LES PROPORCIONARA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LAS OBRAS QUE CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES SE REALIZARAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

VIII.

BRINDAR ASESORIA Y APOYO TECNICO A LOS MUNICIPIOS PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS O PROGRAMAS DE FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y/O EL ESTADO LE TRANSFERA PARA SU ADMINISTRACION; Y

IX.

CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON LOS MUNICIPIOS.

SEPTIMA.-

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTRALORIA SOCIAL EN SOLIDARIDAD SE COORDINARAN PARA LA CORRECTA INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES DE APOYO Y ORIENTACION A LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD, PARA DAR VIGENCIA A LOS OBJETIVOS Y FORMAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA DE CONTRALORIA SOCIAL EN SOLIDARIDAD.

OCTAVA.-

LOS MUNICIPIOS CON EL APOYO DEL ESTADO INSTRUIRAN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

NOVENA.-

EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS PARA EL APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACION DEL SISTEMA, ESTOS QUEDA-

PODER EJECUTIVO

RAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CASO LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

DECIMA.-

EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SERAN LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PARA EFECTOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO Y CIERRES ANUALES DE EJERCICIO.

POR SU PARTE, LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A LLEVAR LA CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, AL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION, CUANDO ESTOS LO SOLICITEN.

DECIMA PRIMERA.-

EL ESTADO PODRA, VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS CONTRALORIAS MUNICIPALES, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE

PODER EJECUTIVO

PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

DECIMA SEGUNDA.-

A PETICION FUNDADA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL REALICE ESTAS ACTIVIDADES Y LE INFORME DE SUS RESULTADOS.

DECIMA TERCERA.-

A SOLICITUD FUNDADA DE LOS MUNICIPIOS, EL ESTADO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACION, LA PRACTICA DE AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES CONCERTADOS EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

DECIMA CUARTA.-

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y CON EL GASTO FEDERAL O ESTATAL TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DEL ESTADO Y LOS CONTRALORES MUNICIPALES POR LOS H.H. AYUNTAMIENTOS SERAN LOS ENLACES OPERATIVOS.

PODER EJECUTIVO

- DECIMA QUINTA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO, SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.
- DECIMA SEXTA.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDO REVISARSE, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.
- DECIMA SEPTIMA.-** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACION SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DIA 13 DEL MES JULIO DE MII NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y LO FIRMAN LOS SERVIDORES PUBLICOS SIGUIENTES:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARIO MEZA MORENO
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

TESTIGO DE HONOR

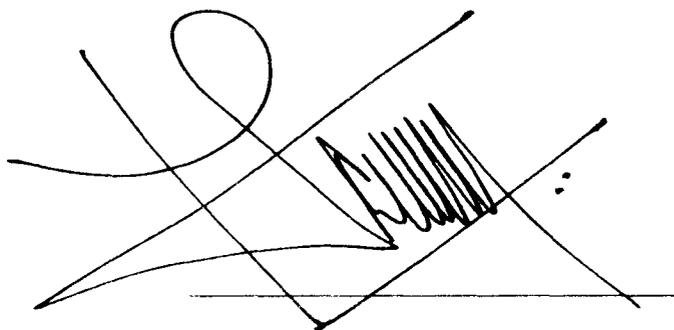
LIC. NORMA SAMANIEGO DE VILLARREAL
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA FEDERACION

PODER EJECUTIVO

HOJA CEREMONIAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

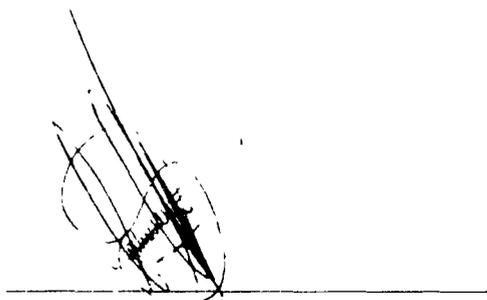
**C. ADAN ENRIQUE RUFFO VELARDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

**C. SALVADOR LANDA HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of fluid, connected strokes, positioned above a horizontal line.

**C.P. JORGE ALBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

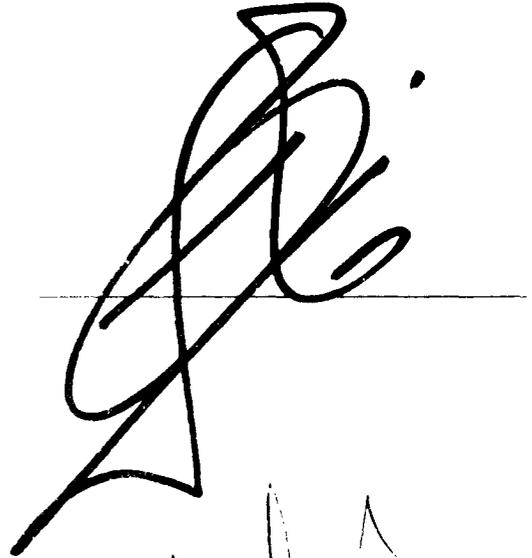
A handwritten signature in black ink, featuring a circular loop and several vertical strokes, positioned above a horizontal line.

PODER EJECUTIVO

HOJA CEREMONIAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE COMONDU

**C. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE COMONDU.**

A large, bold, handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly stylized and appears to be the name 'Alfredo Martinez Cordova'.

**C. ING. ALDOLFO ORCI MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE COMONDU.**

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is less stylized than the one above and appears to be the name 'Aldo Orci Martinez'.

**C. C.P. CARLOS SALGADO AGUNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE COMONDU.**

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly stylized and appears to be the name 'Carlos Salgado Agundez'.

PODER EJECUTIVO

HOJA CEREMONIAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE MULEGE

C. GILBERTO FLORES YEE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.

C. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA
SECRETARIO GENERAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.

C. ARMANDO RUIZ MEZA
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. VIII
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.



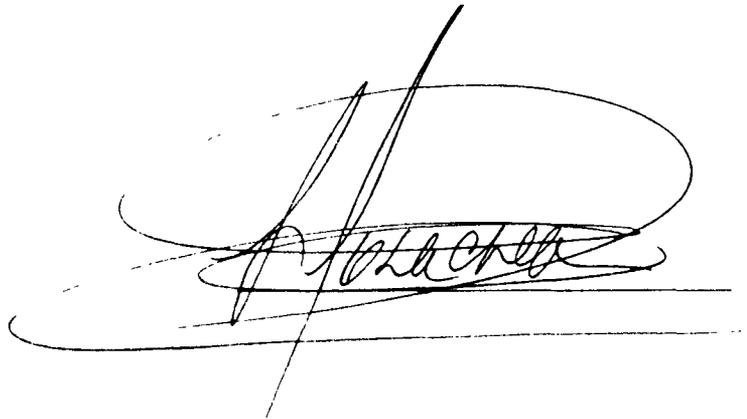
The image shows three handwritten signatures, each written over a horizontal line. The top signature is a stylized, somewhat abstract scribble. The middle signature is more legible, appearing to be 'Jose Manuel Murillo Peralta'. The bottom signature is also stylized but includes the name 'Armando Ruiz Meza' written in a smaller, more legible font below the main signature.

PODER EJECUTIVO

HOJA CEREMONIAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

POR EL H. V AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

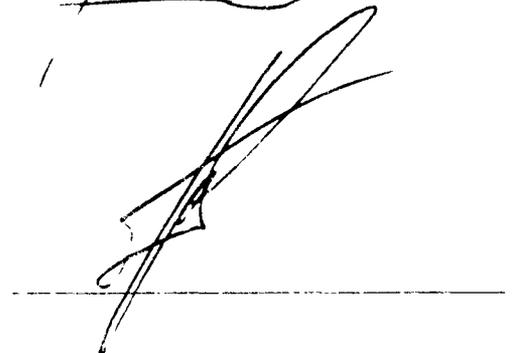
**C. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. V
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and appears to read 'M. Olachea'.

**C. PROFR. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. V
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'M. Olachea'.

**C. LIC. RAYMUNDO CESEÑA AVILES
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. V
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**

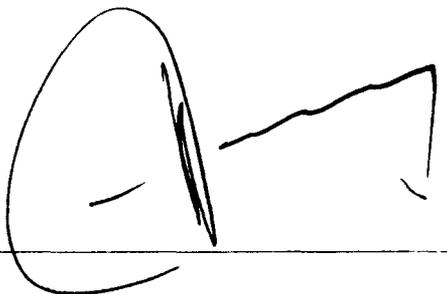
A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'R. Ceseña'.

PODER EJECUTIVO

HOJA CEREMONIAL PARA LA FIRMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

POR EL H. I AYUNTAMIENTO DE LORETO

**C. ALFREDO GARCIA GREEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. I
AYUNTAMIENTO DE LORETO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line extending to the right. The signature is written above a horizontal line.

**C. SERGIO MORALES POLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. I
AYUNTAMIENTO DE LORETO.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several vertical strokes and a horizontal line extending to the right. The signature is written above a horizontal line.

PODER EJECUTIVO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTICULOS 79, FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTICULO 8, FRACCION I, VI, VII Y VIII; ARTICULO 12, FRACCION VI; ARTICULO 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 10, FRACCIONES V, VII, VIII, X Y XV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS DEMAS DE QUE ELLAS EMANEN.

C O N S I D E R A N D O

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1994, INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, ESTABLECE EN LA ZONIFICACION RESPECTIVA, EL AREA QUE COMPRENDE EL PREDIO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES", CON SUPERFICIE DE 72-69-30.58 HECTAREAS, COMO RESERVA PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACION.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 809 PUBLICADO EL 23 DE ABRIL DE 1991 EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DONDE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA APORTAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON SUPERFICIE DE 72-69-30.58 HECTAREAS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y TRASLATIVO DE DOMINIO.

QUE EN SESION DE CABILDO EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 1995, SE APROBO EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES DE CABO SAN LUCAS.

QUE HABIENDOSE CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

PODER EJECUTIVO

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL CENTRO DE POBLACION DE CABO SAN LUCAS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARA DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL SU APLICACION Y CUMPLIMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES TIENE POR OBJETO ORDENAR LA EXPANSION DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS; ESTABLECER LA ZONIFICACION DE USOS Y DESTINOS, ASI COMO LAS NORMAS, CRITERIOS Y ESTRATEGIAS PARA SU APROVECHAMIENTO Y PARA LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.

ARTICULO TERCERO.- EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DE PROGRAMA ES EL COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO CON SUPERFICIE DE 72-69-30.58 HECTAREAS.

ARTICULO CUARTO.- EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES SERA OBLIGATORIO PARA LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EL RESPONSABLE DE SU APLICACION Y CUMPLIMIENTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

ARTICULO QUINTO.- EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE CONCLUYA CON EL APROVECHAMIENTO Y OCUPACION DE LA TOTALIDAD DEL AREA OBJETO DEL MISMO Y ESTARA SOMETIDO AL PROCESO DE REVISION Y ACTUALIZACION PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

ARTICULO SEXTO.- EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES SERA PUBLICADO EN SU VERSION ABREVIADA, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON ESTA MISMA FECHA.

***PROGRAMA PARCIAL DEL FIDEICOMISO
DE RESERVAS TERRITORIALES
CABO SAN LUCAS B. C. S.***

***VERSION ABREVIADA
SEPTIEMBRE DE 1995***

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

I.- INTRODUCCION:

EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, EN LOS ULTIMOS AÑOS SE HA EXPERIMENTADO UN ACELERADO CRECIMIENTO URBANO, LO CUAL GENERA UNA CRECIENTE DEMANDA DE NECESIDADES DE SUELO APTO PARA EL DESARROLLO URBANO, ES POR ELLO QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL EN FEBRERO DE 1990, SE EXPROPIARON 135-11-08.58 HAS. AL EJIDO CABO SAN LUCAS, LAS CUALES FUERON ENTREGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CALIDAD DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS

DE LA SUPERFICIE TOTAL TRANSFERIDA, 62-41-78 HAS FUERON REGULARIZADAS Y LAS 72-69-30 58 HAS RESTANTES FUERON CONSTITUIDAS COMO LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL CENTRO DE POBLACION.

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL, TIENE COMO PROPOSITO DE PROMOVER LA INCORPORACION DE LA RESERVA TERRITORIAL AL DESARROLLO URBANO A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE SUELO Y SU APROVECHAMIENTO EN FORMA ADECUADA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES DE PLANEACION:

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL TIENE COMO PROPOSITO DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PRIORIDADES EN MATERIA DE PLANEACION ENUNCIADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, DEL CUAL SE DERIVA Y EN DONDE SE PROPONE COMO UNA ZONA PRIORITARIA A DESARROLLARSE CON UN USO HABITACIONAL MEDIO E INDUSTRIAL LIGERO, A FIN DE DAR CONGRUENCIA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE DONACION SIGNADO EN 1990.

BASES JURIDICAS:

EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO TIENE SUS FUNDAMENTOS LEGALES EN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES RELATIVAS A EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y AL CRECIMIENTO, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION, SEGUN LO ESTABLECE LA REFORMA Y ADICION A LOS ARTICULOS 27, 73, Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y A LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE B.C.S., Y LAS LEYES FEDERALES Y ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA ESTE PROGRAMA PARCIAL TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS, EL CUAL ES PLENA Y LEGALMENTE VIGENTE DESDE ENERO DE 1995.

ASI MISMO Y EN CONGRUENCIA CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL EN SU ARTICULO 34, ESTE PROGRAMA PARCIAL ESTARA SUJETO AL REGIMEN DE APROBACION ESTABLECIDO PARA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO EN GENERAL. DEBERA SER APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS: PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS LOCALES E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 21 DE LA MISMA LEY.

LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL EN SU ARTICULO 34 FRACCIONES I, II, III, Y IV, EN LO REFERENTE AL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS PARCIALES, ASEGURAN EL ORDENAMIENTO, REGULACION Y DELIMITACION DEL AREA QUE ESTARA REGIDA POR EL MISMO

II.- OBJETIVOS:

- ◆ *PROMOVER LA INCORPORACION DE LA RESERVA AL DESARROLLO URBANO Y LOGRAR SU INTEGRACION CON EL CENTRO DE POBLACION.*
- ◆ *BUSCAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO DEL SUELO EN FORMA ADECUADA, ORIENTANDO EL DESARROLLO DEL AREA A TRAVES DE LA ZONIFICACION DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, ASI COMO SU VINCULACION CON LA MANCHA URBANA ACTUAL.*
- ◆ *FOMENTAR LA INTEGRACION DE AREAS VERDES EN LAS ZONAS A DESARROLLAR DETERMINANDO EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO, DOTANDOLOS DE LOS SERVICIOS BASICOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS FUTUROS HABITANTES.*
- ◆ *EVITAR LA SUBUTILIZACION DEL SUELO DEL AREA DE RESERVA E INTEGRARLO A LAS ACTIVIDADES URBANAS Y ECONOMICAS DEL CENTRO DE POBLACION.*
- ◆ *PROPORCIONAR UNA OPCION DE SUELO URBANIZADO PARA VIVIENDA INSTITUCIONAL, A FIN DE ABATIR EL DEFICIT DE VIVIENDA ACTUAL.*

LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN EMANADO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, BUSCANDO EL BENEFICIO SOCIAL Y COLECTIVO DE QUIENES HABITARAN EL AREA.

III.- DIAGNOSTICO DEL ENTORNO.

MEDIO FISICO NATURAL:

LA COMUNIDAD DE CABO SAN LUCAS, UBICADA EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SE ENCUENTRA LOCALIZADO ENTRE LOS PARALELOS 23°-63'30" LATITUD NORTE Y 109° 54'55" LONGITUD OESTE, CON UNA ELEVACION PROMEDIO DE 25 M. SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL MAR.

EL CLIMA PREDOMINANTE ES DE TIPO SEMIDESERTICO CON UNA TEMPERATURA MEDIA ANUAL DE 25° C Y CON REGIMEN DE LLUVIAS DE VERANO.

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS:

LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS CUENTA ACTUALMENTE CON 28,836 HABITANTES (49% DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO) LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) ASCIENDE A 11,234 HABITANTES, CON UNA POBLACION OCUPADA (P.O) DE 11,130 HABITANTES, EN LOS CUALES EL MAS REPRESENTATIVO ES EL SECTOR TERCIARIO CON 7,649 HABITANTES POR LO QUE RESPECTA A LOS NIVELES DE INGRESOS EN LA LOCALIDAD, EL GRUESO DE LA PEA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE 0 a 4 VECES EL SALARIO MINIMO REGIONAL (VSMR) (80.88 % DE LA PEA).

LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, SE HA CARACTERIZADO POR UN ALTO CRECIMIENTO DEMOGRAFICO LO QUE HA GENERADO PROBLEMAS PARA LA DOTACION DE VIVIENDAS, DONDE SE PRESENTA UN DEFICIT ACUMULADO DE 1268 VIVIENDAS, AUNADOS A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA POR INCREMENTO DE POBLACION, NOS DA COMO RESULTADO UN REQUERIMIENTO DE VIVIENDA DE 4045 EN LA ACTUALIDAD, POR LO QUE EL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL AYUDARA A REDUCIR DICHO DEFICIT, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 2,651 VIVIENDAS, BENEFICIANDO A 11,134 HABITANTES

NORMATIVIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO APLICABLE A LA ZONA.

EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS PLANTEA PARA LA ZONA, LA CONSTITUCION DE UN CENTRO DE BARRIO, CON USO HABITACIONAL MEDIO H2, CONSIDERANDOSE SOLO LOS RUBROS DE UNIFAMILIAR, DUPLEX Y MULTIFAMILIAR, ASI COMO LA CONSOLIDACION DE UN CORREDOR URBANO EN EL TRAMO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LA CARRETERA A TODOS SANTOS.

ASI MISMO DENTRO DEL PREDIO SE DESTINARA EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO DE BARRIO ESCUELA PRIMARIA, UNIDAD MEDICA DE PRIMER CONTACTO, GUARDERIA INFANTIL, AGENCIAS DE CORREOS Y TELEGRAFOS, ASI MISMO COMO EQUIPAMIENTO REGIONAL, LA REUBICACION DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES FORANEOS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EQUIPAMIENTO SEÑALADO, ESTA EN CONGRUENCIA CON LA NORMATIVIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO APLICABLE A LA ZONA, ASI COMO CON EL CONTRATO DE DONACION

IV.- CARACTERIZACION Y DEFINICION DEL AREA DE APLICACION DEL PROGRAMA.

LAS AREAS DE RESERVAS SUJETAS AL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS AL NORTE DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS Y CUYAS COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, EL ARROYO "SALTO SECO" Y LA COLONIA DEL SOL.

AL SUR: CON EL AREA DETERMINADA COMO CENTRO URBANO, DONDE SE UBICAN EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

AL OESTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: CON LA COLONIA EL ARENAL Y EL AREA CONOCIDA COMO "ZONA EJIDAL"

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:

MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL 21 DE FEBRERO DE 1990 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SE EXPROPIARON 135-11-08.58 HAS., AL EJIDO CABO SAN LUCAS, PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

EL DECRETO EXPROPIATORIO SE REALIZO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGICO, EN EL CUAL SE LE AUTORIZA TRANSFERIRLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., MEDIANTE UN CONTRATO DE DONACION DEL 25 DE ENERO DE 1991, CELEBRADO POR AMBAS DEPENDENCIAS, DONDE EN SU CLAUSULA SEGUNDA EL GOBIERNO EL ESTADO SE COMPROMETE A REGULARIZAR UNA SUPERFICIE DE 62-41-78 HAS. Y A DEDICAR UNA RESERVA TERRITORIAL DE 72-69-30.58 HAS. PARA LAS CUALES SE COMPROMETIO A LA ELABORACION, APROBACION, PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PREVIO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, SE AUTORIZARON POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA MATERIA, LOS PLANOS DE LOTIFICACION DE LAS MANZANAS 9, 11, Y 12, ASI COMO EL DE URBANIZACION DE TODO EL PREDIO, CON DENSIDAD MAYORITARIA DE 80 VIV/HA. DADA LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL A REFLEJADO UN AUMENTO SIGNIFICATIVO EN EL COSTO FINAL DE LA VIVIENDA, RAZON POR LA CUAL SURGIO LA NECESIDAD DE BUSCAR EL CAMBIO DE 0 A 4 VSMR. HASTA DE 0 A 8 VSMR, ASI MISMO EL PRESENTE PLAN PARCIAL PRETENDE NO REBASAR LAS DENSIDADES AUTORIZADAS.

APTITUD PARA EL DESARROLLO URBANO:

EL TIPO DE SUELO PREDOMINANTE EN EL AREA DE RESERVA EN CUESTION, ES ARCILLOSO Y GRAVOSO CON UNA PENDIENTE PROMEDIO DE 3.8%; EN LO QUE RESPECTA A COMUNICACION, EL PREDIO SE ENCUENTRA COLINDANDO EN EL SUROESTE CON LA CARRETERA A TODOS SANTOS, ASI COMO CON EL LIBRAMIENTO CARRETERO.

EN LO REFERENTE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS URBANOS SE CUENTA CON LA FACTIBILIDAD DE DOTACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES YA QUE A PIE DE LOTE SE ENCUENTRAN DICHOS SERVICIOS, POR LO QUE DADAS LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS Y EDAFOLOGICAS, EL PREDIO NO REPRESENTA GRANDES DIFICULTADES PARA SER INTEGRADO AL DESARROLLO URBANO.

V.- ESTRATEGIA DE INTEGRACION ECONOMICA SOCIAL:

TIPO DE ACTIVIDADES Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL AREA.

EN EL AREA DE RESERVA EN CUESTION SE PRETENDE LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE LA INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE, COMO UNA SOLUCION ALTERNATIVA DE EMPLEO, ADEMAS DE INTEGRAR LA ZONA CON EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL , TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS QUE HISTORICAMENTE HAN ESTADO LIGADA AL TURISMO.

LA ESTRATEGIA DE DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES CON EL FIN DE ABATIR EL DESEMPLEO Y UN POSIBLE ESTANCAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA LOCALIDAD, YA QUE LAS OPORTUNIDADES EN EL RAMO TURISTICO SE ENCUENTRAN PRACTICAMENTE SATURADAS.

VI.- ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO.

PATRON DE LA ESTRUCTURA URBANA Y LA TRAZA VIAL:

PARTIENDO DE LAS CONDICIONANTES FISICAS NATURALES Y LA UBICACION DE LAS POSIBLES FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA, SE TRAZARON LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO QUE REGIRAN EN LA ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA.

A) - LA TRAZA VIAL SERA CONGRUENTE CON LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO.

B) - LA TRAZA VIAL DEBERA RESPONDER AL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO.

C) - LA VIALIDAD PRINCIPAL SERVIRA COMO LIGA A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD

AL ANALIZAR TOPOGRAFICAMENTE EL TERRENO SE BUSCO FUNDAMENTALMENTE LAS ZONAS MAS BAJAS CON LA FINALIDAD DE RESPONDER AL DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO, LO CUAL NOS PERMITIO ESTABLECER LA TRAZA VIAL Y DETERMINAR EL PUNTO QUE EL DRENAJE SANITARIO PUEDE SER INTEGRADO A LA RED MUNICIPAL, ASI COMO EL DRENAJE PLUVIAL A LOS ARROYOS COLINDANTES.

LO ANTERIOR PERMITIO LA JERARQUIZACION DE LAS VIALIDADES INTERNAMENTE, TOMANDOSE COMO CRITERIO LA CONEXION CON LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD, E INTERCOMUNICAR CON LA PARTE NORTE DEL AREA, ASI COMO LA CONEXION CON LAS AREAS DE RESERVA FUTURA QUE COLINDA CON EL PREDIO.

ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO-CABO SAN LUCAS, ASI COMO LAS CONDICIONES FISICAS, TENIENDO DEFINIDA LA TRAZA VIAL, SE ESTABLECIERON EN EL PREDIO 5 ZONAS PARA LA ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL AREA

ZONAS	ZONIFICACION	SUPERFICIE	%
A	HABITACIONAL.	426,601.00	58.7
B	COMERCIAL Y SERVICIOS	67,227.03	9.2
C	EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES.	66,285.44	9.1
D	INDUSTRIAL.	32,836.53	4.5
E	VIALIDAD	133,980.58	18.5
	TOTALES:	726,930.58	100.00

DOSIFICACION Y MEZCLA DE USOS PERMITIDOS:

COMO COMPLEMENTO A LA ZONIFICACION ANTERIOR Y A FIN DE ESTABLECER LA NORMATIVIDAD DE INTENSIDAD DE LOS USOS Y DESTINOS EN EL AREA. SE DIVIDIERON EN DOS GRUPOS:

A) - NORMAS E INTENSIDADES DE USOS DEL SUELO.

1 - DETERMINA LAS NORMAS A LAS QUE SE SUJETARAN LOS USOS DEL SUELO (PERMITIDOS Y PROHIBIDOS) EN CADA UNA DE LAS ZONAS.

2 - DETERMINA LA INTENSIDAD DE USOS A LAS QUE SE SUJETARAN CADA UNA DE LAS ZONAS

B - NORMAS E INTENSIDADES DE DESTINOS.

1 - ESPECIFICA LA INTENSIDAD A LA QUE SE SUJETARA LA TIPOLOGIA DEL EQUIPAMIENTO

PARA OBTENER AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, USOS DEL SUELO Y LOTIFICACION, LAS PRESENTES NORMAS DE "CONTROL DE DESARROLLO" SERAN DE CARACTER OBLIGATORIO TANTO PARA EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO Y SOCIAL.

CARACTERISTICAS DE LOS SISTEMAS DE OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA PRIMARIA Y EQUIPAMIENTO.

AGUA POTABLE:

LA CONEXION DE AGUA POTABLE PARA EL AREA DE RESERVA SE UBICA ANEXO AL CARCAMO DE REBOMBEO, EN LA CALLE FELIX ORTEGA ENTRE MATAMOROS E HIDALGO. POR LO QUE LA RED DEL POBLADO GARANTIZA LA DOTACION NECESARIA QUE REQUIERE EL DESARROLLO. SIN AFECTAR LOS FLUJOS QUE LA RED MUNICIPAL REQUIERE

DRENAJE:

EL COLECTOR DE 15" (38 CMS) DE DIAMETRO, ES SUFICIENTE PARA QUE TRABAJE EN UN 60% DE SU CAPACIDAD; EN LA MANZANA DE EQUIPAMIENTO URBANO (E.U.4.) SE UBICARA UN CARCAMO DE REBOMBEO EL CUAL CONDUCCIRA LAS AGUAS RESIDUALES A UN EMISOR QUE LAS DEPOSITARAN EN EL CARCAMO DE FONATUR, TODO ESTO SIGUIENDO LA TRAZA DEL POBLADO.

ELECTRIFICACION:

EXISTE UNA SUBESTACION EN EL PREDIO, LA CUAL SUMINISTRARA FLUIDO ELECTRICO A GRAN PARTE DEL POBLADO, POR LO QUE EL PROYECTO PARA DOTAR EL DESARROLLO ES MINIMO, YA QUE SU CONEXION SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LAS VIALIDADES QUE RODEA LA MANZANA 9 E INDUSTRIAL.

TERRACERIAS:

MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SE REALIZO EL DESMONTE TOTAL DE LAS VIALIDADES FUTURAS, QUEDANDO PENDIENTE EL RELLENO DE MATERIAL A FIN DE LOGRAR UN 90% DE COMPACTACION Y QUE CONSERVEN SUS CONFORMACIONES YA QUE ALGUNAS DE ELLAS SE UTILIZARAN COMO VIAS DE ESCURRIMIENTO PLUVIAL DEL PREDIO

DETERMINACION DE AREAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTO Y AREAS DE DONACION.

DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL, EN SU ARTICULO 74, DONDE ESTABLECE QUE TODO PREDIO QUE SEA OBJETO DE FRACCIONARSE, DEBERA DONAR AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, UN MINIMO DE 10% DEL AREA LOTIFICABLE VENDIBLE PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO. SE HA CONSIDERADO PARA ESTE DESARROLLO LO SIGUIENTE:

CALCULO DEL AREA DE DONACION:

ZONAS	SUPERFICIE EN LA ZONA M2	SUPERFICIE LOTIFICABLE VENDIBLE M2 (APROX)	ÁREA DE DONACION POR ZONA M2
A).- HABITACIONAL.	426,601.00	311,418.73	31,141.873
B).- COMERCIAL Y SERVICIOS.	67,227.03	52,464.490	5,246.449
C).- INDUSTRIAL.	32,836.53	23,970.666	2,397.067
TOTALES M2		387,853.89	38,785.389

EN EL PREDIO SE HA PREVISTO POR NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO UN AREA DE DONACION DE 62,159.35 M2 LO QUE SIGNIFICA EL 60.26 % MAS DE LO REQUERIDO POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTATAL.

LINEAMIENTO SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ENTORNO.

EL MARCO LEGAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN CUESTION, SE DERIVAN DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, EL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS, EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL; Y DEMAS ORDENANZAS ORIENTADAS A LA REGULACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EN EL CONTEXTO EL PRESENTE PLAN IMPARCIAL SE SUJETO A LA REALIZACION DE UN INFORME PREVENTIVO YA QUE POR LAS CARACTERISTICAS DEL PROYECTO, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE NO CONSIDERO NECESARIO LA PRESENTACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

VII.- PROGRAMA DE ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS.

DEFINICION DE LAS ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS:

YA FUE EXPUESTO EN EL CAPITULO VI EN QUE CONSISTEN LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN EN CADA UNA DE LAS MANZANAS, DEBERAN CONTAR CON LA URBANIZACION SUFICIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESARROLLO, APEGANDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE PLAN, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DICTAN AL RESPECTO.

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES EN LA EJECUCION, SUPERVISION Y FINANCIAMIENTO.

LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA SERAN CONCURSADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE TODAS LAS ACCIONES DEL DESARROLLO, SERAN A TRAVES DE LA DIRECCION TECNICA DEL FIRET.

EL FINANCIAMIENTO PARA LAS OBRAS DE CABEZA E INFRAESTRUCTURA SERAN A TRAVES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. EL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS 18 MANZANAS, SERAN LAS QUE A LOS ADQUIRIENTES MAS CONVENGAN.

VIII.- ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO VARIABLES GENERALES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO:

- A) - VALORES DE LA TIERRA POR MANZANA.*
- B) - VALORES DE CONSTRUCCION SEGUN PROYECTO.*
- C) - VARIABLES FINANCIERAS.*

ASI MISMO COMO CONSIDERACIONES GENERALES TENEMOS QUE.

- ◆ *LAS VARIABLES FINANCIERAS SE REVISARAN CADA DOS MESES.*
- ◆ *LOS ESQUEMAS FINANCIEROS PODRAN SER CALCULADOS EN LA FORMA QUE LA INSTITUCION FINANCIERA LO REQUIERE*
- ◆ *LAS MEDIDAS Y SUPERFICIES DEL PROYECTO SE RECTIFICARAN EN CAMPO AL INICIO DE OBRAS*

LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO SERA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S N C

IX.- INSTRUMENTACION JURIDICA.

INSTRUMENTO JURIDICO:

LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA LA APROBACION, PUBLICACION Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA PARCIAL DEL DESARROLLO URBANO, SE DERIVAN DE TRES AMBITOS DE COMPETENCIA (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) DONDE EL AREA A REGULAR SE REGIRA POR LOS CODIGOS Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

INSTRUMENTOS DE CONTROL.

ESTOS SE DERIVAN EN:

- LAS ASIGNACIONES DE USOS Y DESTINOS.*
- LOS REGLAMENTOS.*

TENIENDO COMO PROPOSITO EL QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PROGRAMA.

INSTRUMENTO DE FOMENTO:

SON TODOS AQUELLOS DESTINADOS A PROMOVER QUE EL DESARROLLO URBANO SIGA LOS CAUCES Y PAUTAS TRAZADAS EN LA ESTRATEGIA DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL.

SIENDO DETERMINANTE LA ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS DEL SECTOR PUBLICO PARA LA OBTENCION DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL, ASI COMO LOS CONVENIOS O PROGRAMAS CON LA INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL.

INSTRUMENTOS FISCALES Y FINANCIEROS:

SE REFIERE A TODOS LOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIAL FISCAL O FINANCIERA, CON EL FIN DE PROMOVER LAS INVERSIONES EN DETERMINADAS OBRAS ESPECIFICAS, ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA GENERAL DEL PRESENTE PROGRAMA PARCIAL.

SE ANEXAN TABLAS DE (NORMAS DE USO DEL SUELO, INTENSIDAD DE USO DEL SUELO EN ZONA HABITACIONAL, COMERCIAL, SERVICIOS E INDUSTRIAL, INTENSIDAD DE DESTINO, TIPOLOGIA DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO, DATOS DE PROYECTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACION).

NORMAS DE USO DEL SUELO

USOS DEL SUELO PROHIBIDOS Y PERMITIDOS						
USO DEL SUELO	USO DEL SUELO ESPECIFICO	ZONAS				
		A	B	C	D	
HABITACIONAL	unifamiliar, duplex, multifamiliar					
	centro comercial					
COMERCIAL	supermercado					
	tiendas departamentales					
COMERCIAL Y SERVICIO	oficinas en general y admon.					
	tiapalerías, ferreterías, vidrierías, ventas de mat. electricos, ventas de mat. de const. (local cerrado)					
	hotel maximo 30 cuartos/ha					
	terminal de autobuses foraneos					
	rep. de aparatos electricos					
	cines, establecimientos de alimen- tos y bebidas					
	consultorios, laboratorios de analisis clinicos.					
	ser. de limpieza y mantenimiento					
	INDUSTRIAL LIGE- ra	maquilladoras en general				
	RA NO CONTAM.	taller en general				

SIMBOLOGIA

- A = HABITACIONAL
- B = COMERCIAL Y DE SERVICIO
- C = EQUIPAMIENTO URBANO
- D = INDUSTRIAL

permitido

prohibido

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO EN ZONA HABITACIONAL

CLASIFICACION DE VIVIENDA Y M2	SUP. EN MANZANA	SUP. MAXIMIZABLE LOTIFICABLE	NO. DE VIVIENDAS	DENSIDAD MAX. PERMITIDA EN MZA.	SUP. POR LOTE MINIMIZABLE M2	COEFICIENTE MAXIMIZABLE		REST. MIN. PERMIT.	FRENTE	FONDO	FRENTE MINIMO DE LOTE	ESTACIONAMIENTO	ALTURA MAXIMA PERMISIBLE
						COS	CUS						
MANZANA 1 UNIFAMILIAR	24.297.15	17.736.92	147	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 2 UNIFAMILIAR	12.512.53	9.134.15	76	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 3 UNIFAMILIAR	11.432.96	8.346.06	69	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 4 UNIFAMILIAR	27.699.70	20.220.78	168	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 5 UNIFAMILIAR	29.841.57	21.784.35	181	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 6 UNIFAMILIAR	27.780.96	20.280.10	169	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 7 UNIFAMILIAR	37.727.24	27.540.89	229	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 8 UNIFAMILIAR	29.713.09	21.690.56	180	61 VIV/HA	120.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO EN ZONA HABITACIONAL

CLASIFICACION DE VIVIENDA Y M2	SUP. EN MANZANA	SUP. MAXIMIZABLE LOTIFICABLE	NO. DE VIVENDAS	DENSIDAD MAX. PERMITIDA EN MZA.	SUP. POR LOTE MINIMIZABLE M2	COEFICIENTE MAXIMIZABLE PERMISIBLE		REST. MIN. PERMIT.	FRENTE FONDO	FRENTE MINIMO DE LOTE	ESTACIONAMIENTO	ALTURA MAXIMA PERMISIBLE
						COS	CUS					
MANZANA 9	67,110.14	48,990.40	435	65 VIV/HA								
UNIFAMILIAR					112.50	0.60	1.20	3.00	2.00	7.50	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					225.00	0.60	1.20	3.00	2.00	15.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					600.00	0.50	1.50	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 10	53,081.05	38,749.17	322	61 VIV/HA								
UNIFAMILIAR					120.00	0.60	1.20	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 11	35,092.69	25,617.66	227	65 VIV/HA								
UNIFAMILIAR					112.50	0.60	1.20	3.00	2.00	7.50	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					225.00	0.60	1.20	3.00	2.00	15.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					600.00	0.50	1.50	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 12	52,137.00	38,060.01	338	65 VIV/HA								
UNIFAMILIAR					112.50	0.60	1.20	3.00	2.00	7.50	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					225.00	0.60	1.20	3.00	2.00	15.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					600.00	0.50	1.50	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
MANZANA 13	18,174.92	13,267.69	110	61 VIV/HA								
UNIFAMILIAR					120.00	0.60	1.20	3.00	2.00	8.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
DUPLEX					240.00	0.60	1.20	3.00	2.00	16.00	1 por vivienda	2 niveles o 7 mts
MULTIFAMILIAR					720.00	0.50	1.50	7.00	5.00	23.00	1 por vivienda	3 niveles o 10.5 mts
TOTALES	426,601.00	311,418.74	2,651.00									

POBLACION 2,651.00 x 4.2 =

11,134 HABITANTES

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO EN ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIO (ZONA B)

USO DEL SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIO	SUP. M2 EN MANZANA	SUP. APROX. LOTIFIC.	COEF. MAX. PERMIT.		LOTE MIN. M2	FRENTE MINIMO	RESTRICC. AL FRENTE LIBRE	ESTACIONAMIENTO X (CONSTRUCCION)	ALTURA MAXIMA
			COS	CUS					
COMERCIAL	34.406,27	25.116,5770	0,4	0,4	6.250	55	6 M	1 cajon x c/30 m2	10,00 M
COMERCIAL Y SERVICIO NO. 1	14.741,21	10.761,0830	0,6	1,5	200	10	3 M	1 cajon x c/50 m2	10,50 M
COMERCIAL Y SERVICIO NO. 2	5.528,59	4.035,8700	0,6	1,5	200	10	3 M	1 cajon x c/50 m2	10,50 M
COMERCIAL Y SERVICIO NO. 3	12.550,96	12.550,9600	0,6	1,5	200	10	3 M	1 cajon x c/50 m2	10,50 M
TOTALES:	67.227,03	52.464,4900							

INTENSIDAD DE USO DEL SUELO EN ZONA INDUSTRIAL (ZONA D)

USO DEL SUELO INDUSTRIAL	SUPERFICIE M2 EN MZAS	SUP. APROX. LOTIFICABLE	COEF. MAX. PERM.		LOTE MIN M2	FRENTE MINIMO	RESTRICC. AL FRENTE LIBRE	ESTACIONAMIENTO X (CONSTRUCCION)	ALTURA MAXIMA
			COS	CUS					
INDUSTRIAL UGERO NO CONTAMINANTE	32.836,53	23.970,6660	0,60	0,60	800	20	6 M	1 cajon x c/50 m2	10,00 M
TOTALES:	32.836,53	23.970,6660							

**INTENSIDAD DE DESTINOS
(EQUIPAMIENTO URBANO ZONA C)**

TIPOLOGIA	SUP. DE LOTE (M2)	COEFICIENTES		ESTACIONAMIENTO X M2 DE CONSTRUC	ALTURAS MAXIMAS
		COS	CUS		
JARDIN DE NIÑOS	1,272	0.40	0.40	1 cajon c/72 M2	1 nivel 3.5
PRIMARIA	5,850	0.15	0.30	1 cajon c/109 M2	2 niveles o 7 m
SECUNDARIA	6,000	0.13	0.26	1 cajon c/65 M2	2 niveles o 7 m
BACHILLERATO TECNOLÓGICO	30,000	0.08	0.16	1 cajon c/33 M2	2 niveles o 7 m
ESCUELA PARA ATÍPICOS	2,087.44	0.25	0.25	1 cajon c/28.9 M2	1 nivel 3.5
CLINICA DE PRIMER CONTACTO	760	0.40	0.40	1 cajon c/38 M2	1 nivel 3.5
GUARDERIA	640	0.63	0.63	1 cajon c/50.4 M2	1 nivel 3.5
SUBCOMANDANCIA DE POLICIA	200	0.45	0.45	1 cajon c/30 M2	1 nivel 3.5
AGENCIA DE CORREOS Y TELEGRAFOS	350	0.50	0.50	1 cajon c/43 M2	1 nivel 3.5
CENTRO DEPORTIVO	10,000	0.30	0.03	1 cajon c/75 M2	1 nivel 3.5
JUEGOS INFANTILES	5,000				

TIPOLOGIA DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO (X NO. DE HABITANTES)

SUB-SISTEMA	TIPOLOGIA	SUP. REQUERIDA DE TERRENO (M2)	AREA POR CONSTRUIR (M2)	RESTRICCIONES
EDUCACION	jardin de niños	1,272.00	508.80	6 aulas terreno incluye area de estacionamiento
	esc. primaria	5,850.00	877.50	15 aulas 2 turnos, el terreno incluye area de estacion
	esc. secundaria	6,000.00	780.00	12 aulas 2 turnos, el terreno incluye area de estac.
	bachillerato tecnologico	30,000.00	2,400.00	12 aulas, el terreno incluye area de est. (72 est)
ASISTENCIA PUBLICA Y SALUD	escuela para atipicos	2,087.53	521.86	6 aulas, el terreno incluye area de estacionamiento
	clinica de primer contacto	760.00	304.00	el terreno incluye area de estacionamiento
	guarderia	640.00	403.00	el terreno incluye area de estacionamiento
SERVICIOS URBANOS	sub – comandancia de policia	200.00	90.00	el terreno incluye area de estacionamiento
COMUNICACION	agencia de correos y telegrafos	350.00	175.00	el terreno incluye area de estacionamiento
RECREACION Y DEPORTES	centro deportivo	10,000.00	300.00	5,000 m2 p/canchas
	juegos infantiles	5,000.00		el terreno incluye areas jardines y andadores.
SUPERFICIE TOTAL REQUERIDA X EQUIPAMIENTO		M2	62,159.53	

7.2. - BASES DE PROYECTO

DATOS DE PROYECTO PARA SISTEMA AGUA POTABLE

NUMERO DE VIVIENDAS.....	2,651 Viv.
DENSIDAD DE POBLACION.....	4.2 hab/Viv.
POBLACION DE PROYECTO.....	11,134 hab.
DOTACION.....	250 L/hab/dia
GASTO MEDIO DIARIO.....	49.10 L/s
GASTO MAXIMO DIARIO.....	58.92 L/s
GASTO MAXIMO HORARIO.....	88.38 L/s
COEFICIENTE DE VARIACION DIARIA.....	1.2
COEFICIENTE DE VARIACION HORARIA.....	1.5
FUENTE DE ABASTECIMIENTO.....	Acueducto (indicado por las Autoridades Mpales.)
REGULARIZACION.....	860 m3.
SISTEMA.....	bombeo a tanque y gravedad a la red.

DATOS DE PROYECTO PARA RED DRENAJE

POBLACION DE PROYECTO.....	11,134 HAB.
DOTACION.....	250 L/HAB./DIA
APORTACION.....	188 L/HAB./DIA
GASTO MINIMO.....	18.45 L/s
GASTO MEDIO.....	36.91 L/s
GASTO MAXIMO INSTANTANEO.....	103.35 L/s
GASTO MAXIMO EXTRAORDINARIO.....	155.03 L/s
COEFICIENTE DE HARMON.....	2.80
COEFICIENTE DE PREVISION.....	1.5
VELOCIDAD MINIMA.....	0.30 m/s
VELOCIDAD MAXIMA.....	3.00 m/s
SISTEMA.....	SEPARADO AGUAS NEGRAS
FORMULAS.....	HARMON Y MANNING
EUMINACION.....	GRAVEDAD
VERTIDO.....	PLANTA DE TRATAMIENTO SECUNDARIO

BASES DE PROYECTO PARA ELECTRIFICACION

A. - Determinacion del consumo en KVA.					
concepto	6 KVA	22,888.25	F.C. 0.75	17,166.19	
Viviendas	.025 KVA/m ² .	1,472.50	F.C. 0.6	883.50	
Eq. urbano	105 KVA/m ² .	1,960.00	F.C. 0.75	1,470.00	
Comercial	.13 KVA/m ²	4,400.00	F.C. 0.75	3,300.00	
Industrial	.002 KVA/m ² .	78.00	F.C. 1.00	78.00	
Recreacion	.002 KVA/m ² .	263.20	F.C. 1.00	263.20	
Validad					
Total					23,160.89

B. - Resultados generales del proyecto de electrificacion	
4 circuitos aereos en 3 fases, 4 hilos en 13,200 volts. cable AAC calibre 336.4 MCM en las fases y cable 4/0 AWG en el neutro.	
106 postes de madera creosataada con alturas desde 12.19 a 15.24 m. incluyendo herrajes.	
14 transformadores de 15 KVA tipo costa 1φ 120/240 v.	
Bases de medicion, apartarayos, varillas copperweld, luminaria vapor de sodio. alambre varios diametros y herrajes completos, segun proyectos ejecutivos.	

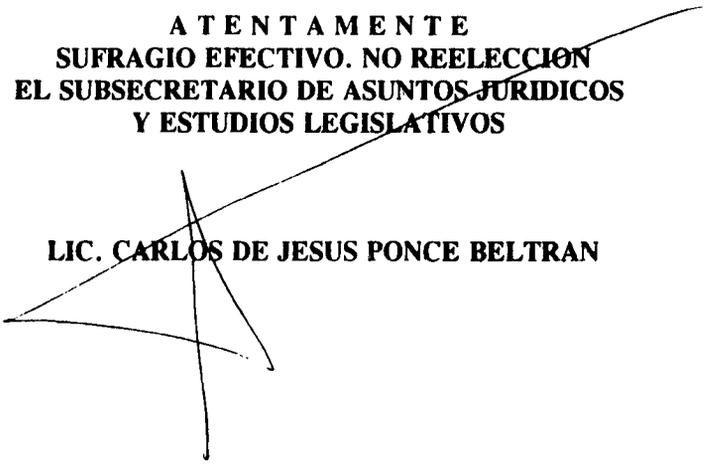
Los Proyectos Ejecutivos, son el resultado de los trabajos que se convocaron a Concurso por el Gobierno del Estado de B.C.S., mediante la Convocatoria Publica efectuada el 10 de Enero de 1992.

EN VIRTUD DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO, QUEDA SIN EFECTO LA
EXPEDICION DEL PROGRAMA PARCIAL DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS
TERRITORIALES DE CABO SAN LUCAS, B.C.S., PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL
NUMERO 30 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1995, EN SUS
PAGINAS DE LA 58 A LA 70.

LA PAZ B.C.S., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LIC. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN



PODER EJECUTIVO

ARTICULO SEPTIMO.- EL PRESENTE DECRETO Y EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FIDEICOMISO DE RESERVAS TERRITORIALES DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO TERCERO.- UNA VEZ PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL, DEBERA DIFUNDIRSE EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

**EL SECRETARIO DE PLANEACION
URBANA E INFRAESTRUCTURA**

ING. ALFONSO GONZALEZ OJEDA

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.**

LIC. RAUL ANTONIO OBREGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1056

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MEXICO, UN PREDIO LOCALIZADO EN LA POBLACION DE GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mulegé para donar a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, Armada de Mexico, un predio localizado en la población de Guerrero Negro, Baja California Sur, con superficie de 11,316.00 M2 (once mil trescientos dieciseis metros cuadrados) y los siguientes rumbos, distancias y colindancias:



Estado de Baja California Sur

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	SE 52° 54'	1.98 M.	Lote 1 Manzana 12
2 - 3	SW 65° 33'	.81 M.	Lote 1 Manzana 12
3 - 4	SE 58° 00'	4.64 M.	Lote 1 Manzana 12
4 - 5	SE 53° 39'	6.91 M.	Lote 1 Manzana 12
5 - 6	SE 54° 41'	90.30 M.	Casas de particulares
6 - 7	NE 34° 43'	88.00 M.	Calle Coahuila
7 - 8	NW 54° 41'	14.00 M.	Calle Coahuila
8 - 9	NE 36° 00'	33.50 M.	Calle Coahuila
9 - 10	NW 57° 30'	82.00 M.	Calle sin nombre
10 - 1	SW 36° 00'	117.00 M.	Carretera Transpenínsula

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mulegé deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.



Estado de Baja California Sur

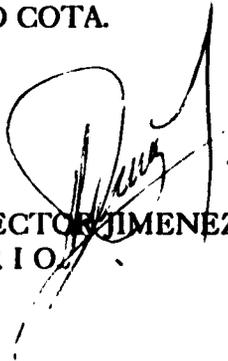
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de septiembre de año de mil novecientos noventa y cinco.



DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA.
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUP

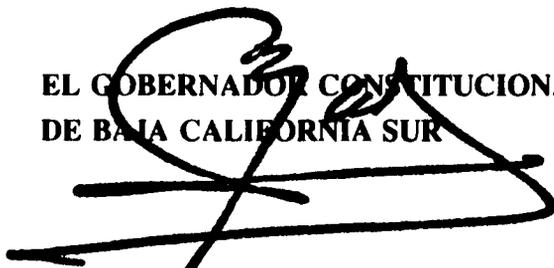


DIP. PROFR. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

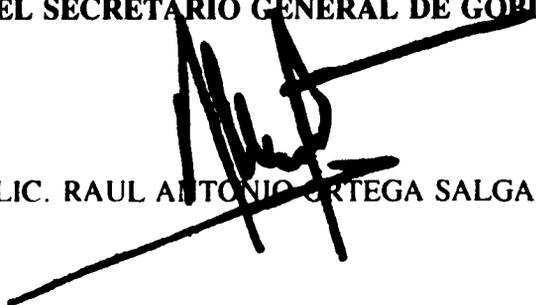
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to be 'GMR', written over the text of the Governor's title.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to be 'RAS', written over the text of the Secretary's title.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 c/I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, ENCARGADO DE VELAR, EN LO CONDUCENTE, POR LA APLICACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DE NUESTRA ENTIDAD, ASI COMO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL, Y

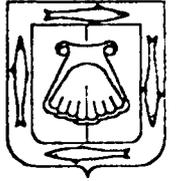
C O N S I D E R A N D O

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERAN CELEBRARSE ELECCIONES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 1996.
- 2.- QUE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DE CARACTER PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CUYO CARGO COMPETE LA COORDINACION, PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO, ASI COMO LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLITICOS EN LOS TERMINOS QUE DISPONEN LA CONSTITUCION POLITICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 170 DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMPETE A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL ELABORAR LA CONVOCATORIA Y AVISOS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES; PARA LO CUAL EMITE LA PRESENTE:



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No 445 e/l. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.



CONVOCATORIA

PRIMERO.- SE CONVOCA A ELECCIONES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A CELEBRARSE EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1996, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 170 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A MAS TARDAR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y EMITANSE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES EN LOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL REFERIDO ARTICULO 170 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MANUEL GONZALEZ NAVARRO.



Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur

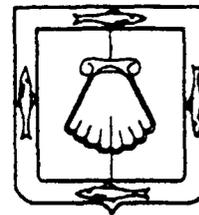
**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL**

JAVIER BERMUDEZ HERNANDEZ.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 a/ l. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



A V I S O .

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IX DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LA CIUDADANIA DE LA ENTIDAD, QUE HAN QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADOS E INSTALADOS LOS COMITES MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES, ORGANISMOS QUE SE ENCARGARAN DE LA PREPARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL 1995-1996 EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES PARA LA RENOVACION DEL PODER LEGISLATIVO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE: LA PAZ.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	DR., RODRIGO SERRANO CASTRO.	LIC.NICOLAS BAREÑO DOMINGUEZ.
CONSEJERO:	PROFR.,HERNAN SALVADOR SANTA ANA PEREZ.	C.RAUL EDUARDO DELGADO NUÑEZ.
CONSEJERO:	C.MARIA SALGADO DE LA PEÑA.	LIC.OSCAR ADAN MONROY CASTRO.
CONSEJERO:	ING.,LORENZO CASTAÑEDA DEL POZO.	ARQ. JESUS RAMIREZ ROJAS.
CONSEJERO:	LIC.MANUEL COUTO ARENAS.	LIC.JUAN EDUARDO JIMENEZ DE ANDA.

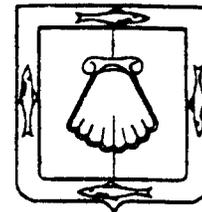
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE: LOS CABOS.

PRESIDENTE:	C.P.ANTEO AYALA GARZA.	C.JORGE PERCHES GONZALEZ.
CONSEJERO:	C.HECTOR GUADALUPE OLACHEA OJEDA.	PROFR.,RICARDO AMADOR PEREZ.
CONSEJERO:	ING.ALFONSO RODRIGUEZ SANCHEZ.	CARLOS MATEOS MENDOZA.
CONSEJERO:	LIC.MARIA GUADALUPE GUZMAN ZAVALA.	DR., RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.
CONSEJERO:	C.CARLOS MANUEL GONZALEZ CESEÑA.	PROFR.,ISRAEL MEDINA LEAL.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



2.-

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE: COMONDU.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	PROFR., JOSE LUIS GRACIA VIDAL.	DR. RICARDO ACOSTA MEDINA.
CONSEJERO:	C. LEONCIO CORONADO NUÑEZ.	LIC. JESUS CORREA ARCIGA.
CONSEJERO:	LIC. ISAIAS ESPINOZA ARCIGA.	PROFR., LUIS GARCIA RODRIGUEZ.
CONSEJERO:	PROFR., FRANCISCO JAVIER MURILLO PERALTA.	C. RAUL CAMACHO BARAJAS.
CONSEJERO:	DR. PEDRO FLORES DIAZ BONILLA.	ING., FERNANDO IRAZOQUI GALAVIZ.

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE: LORETO.

PRESIDENTE:	C. CARLOS HUGO SAMANIEGO GARAYZAR.	PROFR., JESUS RUBIO ARCE.
CONSEJERO:	PROFR., RAMON ROMERO AMADOR.	PROFRA., ALEJANDRINA DAVIS MURILLO.
CONSEJERO:	PROFR., RUBEN ISMAEL VERDUGO BURQUEZ.	C. GUILLERMO RODRIGUEZ SALVATIERRA.
CONSEJERO:	PROFR., RAMIRO HIGUERA ARVIZU.	C. BLAS IGNACIO DAVIS GARAYZAR.
CONSEJERO:	PROFR., RODRIGO MONTOR MORENO.	C. JUAN MANUEL ARCE NAVARRO.

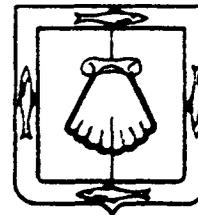
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL DE: MULEGE.

PRESIDENTE:	C. CRESCENCIO MORENO OLIVAS.	PROFR., ABRAHAM RIVERA DIAZ.
CONSEJERO:	C. GUADALUPE BELTRAN MURILLO.	C. RENATO AGUILAR RODRIGUEZ.
CONSEJERO:	C. FELIPE TAMAYO CABRERA.	PROFR., RAMON NONATO AGUILAR VILLAVICENCIO.
CONSEJERO:	PROFR., JORGE LUIS ALVAREZ RODRIGUEZ.	PROFR., JOSE ALEJANDRO CONTRERAS ROMERO.
CONSEJERO:	C. MANUEL SANDEZ MONTOYA.	C. RAFAEL MIRANDA AGUILAR.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ l. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



3.-

COMITE DISTRITAL ELECTORAL I LA PAZ.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	C.P. RAFAEL PALOMARES KARAM.	PROFR., RAUL AMADOR SAIZA.
CONSEJERO:	PROFRA., AIDA LUCIA RAMIREZ WONG.	PROFRA., MARIA AMADOR AMADOR.
CONSEJERO:	C. JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ.	C. FRANCISCO ARAMBURO SALAS.
CONSEJERO:	CAP. JOSE ANTONIO GASTELUM.	C. JOSE AMADOR VIZCAINO ESTRADA.
CONSEJERO:	LIC. EMILIO GONZALEZ RUBIO DE LA PEÑA.	ING., JOSE DE JESUS GUERRERO -- VALDEZ.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL II LA PAZ.

PRESIDENTE:	PROFR., JOSE DE JESUS GIBERT DAVIS.	LIC. FERNANDO PAZ Y PUENTE RAMIREZ.
CONSEJERO:	ING., LUIS SALAS SANCHEZ.	DR., FRANCISCO MARTINEZ MORA.
CONSEJERO:	C. ALBERTO COTA CARBALLO.	C. SANTIAGO OCEGUERA GUTIERREZ.
CONSEJERO:	LIC. ELIZABETH ACOSTA MENDIA.	ING., OTTO GRAFF DE LA PEÑA.
CONSEJERO:	PROFR., OLEGARIO HIGUERA ARCE.	C. LAZARO FRANKLIN COSIO NUÑEZ.

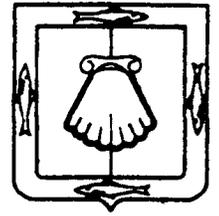
COMITE DISTRITAL ELECTORAL III LA PAZ.

PRESIDENTE:	PROFR., JORGE MONREAL MERCADO.	ING., SALVADOR GONZALEZ RUBIO RUIZ.
CONSEJERO:	C. CARLOS NUÑEZ SALAZAR.	C. LUIS ARMANDO CAMALICH LAGARDA.
CONSEJERO:	DR. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ.	C.P. HUMBERTO EFREN NUÑEZ CASTRO.
CONSEJERO:	ARQ., ABEL QUINTANA RODRIGUEZ.	LIC. ILIANA DODGE CERECER.
CONSEJERO:	LIC. IVONNE BERMUDEZ GRANADOS.	LIC. PEDRO MARTINEZ RINCON.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



4.-

COMITE DISTRITAL ELECTORAL IV LA PAZ

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	C. ANDRES RAMIREZ GARZA.	ING., TEOFILO HIRALES LUCERO.
CONSEJERO:	BIOL. JOSE ANGEL GARCIA CUELLAR.	C.P. HUMBERTO VILLAVICENCIO MURILLO.
CONSEJERO:	DR. ALFREDO MACIAS DIAZ.	ING., EDGAR AVILA AGUILAR.
CONSEJERO:	C. MARIA DEL REFUGIO NOGALES MANCILLA.	ING., JESUS GALLO RAMIREZ.
CONSEJERO:	LIC. ROBERTO ACEVEDO GARCIA.	LIC. FELIX PEREZ MARQUEZ.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL V LA PAZ.

PRESIDENTE:	DR., WILFRIDO MENDOZA PERALTA.	LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ PARRA.
CONSEJERO:	LIC., LUZ AMERICA GUZMAN RODRIGUEZ.	M. EN C. JORGE VALE SANCHEZ.
CONSEJERO:	M. EN C. GERMAN PONCE DIAZ.	DR., CARLOS LUCIANO ZARATE CUETO.
CONSEJERO:	MVZ., RICARDO ARTEMIO SALGADO MENDOZA.	ING., JESUS FRANCISCO LEON GONZALEZ.
CONSEJERO:	LIC., FRANCISCO ALVAREZ ACEVEDO.	LIC., CARLOS ARAMBURO GRANDE.

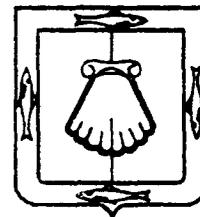
COMITE DISTRITAL ELECTORAL VI TODOS SANTOS.

PRESIDENTE:	PROFR., APOLONIO QUINTERO GONZALEZ.	PROFR., JOSE LUIS MENDOZA GONZALEZ.
CONSEJERO:	PROFRA., RUTH PEREA RODEA.	PROFRA., AIDA SALGADO CALDERON.
CONSEJERO:	C. MELITON DOMINGUEZ COTA.	C. RAUL MARTINEZ GONZALEZ.
CONSEJERO:	C. FRANCISCO MORENO MUNGUIA.	C. GRISELDA ROCHIN POLANCO.
CONSEJERO:	C. FRANCISCO BOJORQUEZ VIDAL.	C. ANTONIO BELTRAN GULUARTE.



**COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ l. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



5.-

COMITE DISTRITAL ELECTORAL VII SAN JOSE DEL CABO.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	PROFR., SILVINO GALAVIZ SALAZAR.	ING., OSCAR TAVIZON FLORES.
CONSEJERO:	PROFR., MARCOS D. CARBALLO BURGOIN.	C.P. EDMUNDO OJEDA ROMERO.
CONSEJERO:	C.P. JAVIER ARAMBURO PALACIOS.	ING., DAVID SANCHEZ LOZANO.
CONSEJERO:	C.P. MONICA SILVIA FERRER ROSAS.	PROFR., PABLO SONORA GARCIA.
CONSEJERO:	PROFR., JUAN ROGELIO GASTELUM VILLALOBOS.	ING., OCTAVIANO OJEDA VILLALOBOS.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL VIII CABO SAN LUCAS.

PRESIDENTE:	DR., JOSE MANUEL CASTRO CASTRO.	PROFR., MANUEL PINO RITCHIE.
CONSEJERO:	C. CARLOS COTA COLLINS.	PROFRA., MARIA DEL CARMEN ROMERO CASTRO.
CONSEJERO:	PROFR., FABIAN CESEÑA CESEÑA.	C. CARLOS R. ALVAREZ GONZALEZ.
CONSEJERO:	LIC. DAGOBERTO GIL TLAELPA.	ING., ISMAEL CASTREJON BARRAGAN.
CONSEJERO:	PROFR., RAFAEL TAPIZ GREEN.	PROFR., JOEL ANDRES COTA ROBLES.

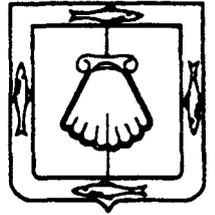
COMITE DISTRITAL ELECTORAL IX CIUDAD CONSTITUCION.

PRESIDENTE:	DR., ERNESTO P. GONZALEZ MORENO.	PROFR., ISAIAS RUIZ OJEDA.
CONSEJERO:	C.P. JORGE LUIS GONZALEZ LEON.	DR. LAURENCIO FIGUEROA FLORES.
CONSEJERO:	DR., CARLOS HUMBERTO SOTO LOPEZ.	C.P. OCTAVIO GONZALEZ LEON.
CONSEJERO:	C. GABRIEL CUEVA LOPEZ.	C. RAUL RUIZ ONTIVEROS.
CONSEJERO:	LIC. CARMEN GABRIELA MARIN TORRES.	C. MANUEL MENDOZA MORENO.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ l. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



6.-

COMITE DISTRITAL ELECTORAL X CIUDAD CONSTITUCION.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	Q.F.B., JULIAN FLORES DIAZ BONILLA.	PROFR., MIGUEL MARTINEZ CRUZ.
CONSEJERO:	C, ROGELIO CEPEDA PALACIOS.	C. JOSE ESTEBAN CARRILLO HERNANDEZ.
CONSEJERO:	C. SERGIO GARCIA GARCIA.	C. GRACIELA RUELAS RANGEL.
CONSEJERO:	ARQ., NOE ALVARADO SORIA.	C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ NUÑEZ.
CONSEJERO:	ING., HECTOR GAMEROS DOMINGUEZ.	C. JOSE PLACIDO CARDENAS ESTRADA.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL XI CIUDAD INSURGENTES.

PRESIDENTE:	PROFR., ELISEO MEDINA ARCINIEGA.	C. MELESIO PEREZ RAMIREZ.
CONSEJERO:	C. EDMUNDO ROMEO LEAÑO VALENCIA.	PROFR., INOCENTE FLORES FLORES.
CONSEJERO:	C. JUAN ELOY RIVERA VELAZQUEZ.	C. RUBEN ARCE SANCHEZ.
CONSEJERO:	PROFRA., ORFELINA FRANCO FLORES.	PROFR., SERGIO FONSECA ESPINOZA.
CONSEJERO:	ING., DAVID TORRES CERVANTES.	PROFR., SANTOS RIVAS SOLORZANO.

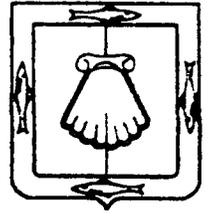
COMITE DISTRITAL ELECTORAL XII LORETO.

PRESIDENTE:	PROFR., ROBERTO MARQUEZ ARCE.	PROFR., JUAN PABLO MEZA DAVIS.
CONSEJERO:	C. MARCO AURELIO FIOLE OSUNA.	C. ALFREDO SALAS MARTINEZ.
CONSEJERO:	C. GUILLERMO GUZMAN ARREDONDO.	C. JUAN HERNANDEZ ARAUJO.
CONSEJERO:	C. BLAS GAMEZ CASTRO.	C. JOSE PRIMO MARAVER ROMERO.
CONSEJERO:	PROFR., VICTOR MANUEL CRESPO MARTINEZ.	C. FRANCISCO JAVIER DAVIS DAVIS.



**COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



7.-

COMITE DISTRITAL ELECTORAL XIII SANTA ROSALIA.

C A R G O	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE:	C. JOSE RUBEN ROMERO CASTRO.	PROFR., FRANCISCO OSCAR GONZALEZ MAYORAL.
CONSEJERO:	C. LORENZO YEE RODRIGUEZ.	C. BENJAMIN LANDEROS FLORES.
CONSEJERO:	PROFR., FRANCISCO PADILLA RUIZ.	C. RAMON DOMINGUEZ MARQUEZ.
CONSEJERO:	C. RIGOBERTO CESEÑA CARRILLO.	C. GUADALUPE ROMERO ROUZAUD.
CONSEJERO:	C. IRINEO ESPINOZA VERGARA.	C. MARIO CONTRERAS ROMERO.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL XIV GUERRERO NEGRO.

PRESIDENTE:	C. OSCAR CANETT YEE.	C. ALMA CONCEPCION LYLE FRITCH.
CONSEJERO:	DR., OCTAVIO CHAPARRO GONZALEZ.	C. SANTIAGO ZUÑIGA ARCE.
CONSEJERO:	LIC. BEATRIZ DAVIS BALAREZO.	C. RIGOBERTO PEREZ ALVARADO.
CONSEJERO:	PROFR., ALFONSO CORTEZ ESCOPINICHI.	C. CARLOS JORDAN VILLAVICENCIO.
CONSEJERO:	C. MARTHA MEZA MEZA.	C. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ.

COMITE DISTRITAL ELECTORAL XV BAHIA TORTUGAS.

PRESIDENTE:	C. JOSE LUIS ALTAMIRANO GASTELUM.	C. RAFAEL SALVADOR ANDRADE PATRON.
CONSEJERO:	C. VICENTE MACIAS LOPEZ.	C. ISRAEL OLACHEA PATRON.
CONSEJERO:	C. JOSE RENE ESPINOZA ROMERO.	C. JORGE OSUNA HIGUERA.
CONSEJERO:	C. RUBEN GARCIA DOMINGUEZ.	C. JUANA ELISA HIGUERA MAYORAL.
CONSEJERO:	C. ARMANDO ROMERO MARTINEZ.	C. JESUS CONTRERAS MEZA.



A T E N T A M E N T E .

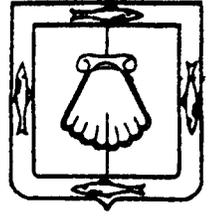
Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur

COMISION ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA SUR.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN SU SESION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA ELABORADO ESTE PROYECTO DE DICTAMEN EN RELACION CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA** RELATIVA AL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS, CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DE 1996, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ESE EFECTO FUE PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

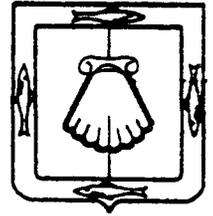
RESULTANDO:

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, **EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA** SOLICITO REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE 1996, EN EL QUE HACEN UNA DESCRIPCION CRONOLOGICA DE SU PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA DE LA ENTIDAD.
- 2.- QUE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL LOGOTIPO DEL EMBLEMA QUE IDENTIFICA A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.
- 3.- QUE ESTA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIO A LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION A QUE SE HACE REFERENCIA, Y



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



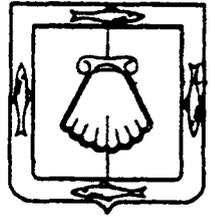
CONSIDERANDO:

- 1.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 40 Y 41 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y ATENTOS A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SOLICITUD SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE CITADOS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA CONVOCATORIA EN CUESTION, LOS PARTIDOS DEBERAN SOLICITAR SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DIAS NATURALES, MISMOS QUE COMPRENDEN DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LEYENDA QUE OBRA EN EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD, LA MISMA FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE REFERENCIA
- 2.- QUE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CONSISTENTE EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y SU ACTIVIDAD POLITICA DESARROLLADA, LA ORGANIZACION SOLICITANTE HA ACREDITADO QUE SATISFACE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 40, FRACCION I, INCISO A), B), Y C) DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL.
- 3.- QUE SIENDO LOS PARTIDOS POLITICOS LA FORMA DE ENCAUZAR LAS DIVERSAS CORRIENTES DE OPINION QUE EN UNA SOCIEDAD PLURAL COMO LA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MANTIENEN EL RESPETO AL REGIMEN DE DERECHO Y A LAS ASPIRACIONES LEGITIMAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, DEBE POR ELLO, RESPALDARSE LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MEDIO IDONEO PARA FORTALECER Y PERPETUAR LA VIDA DEMOCRATICA DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**, EN CUANTO A OTORGARLE EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SECRETARIA GENERAL SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS:

- 1.- LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA** REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y SATISFACE PLENAMENTE LAS CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 2.- PROCEDE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**.
- 3.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTA COMISION.
- 4.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA PAZ, B.C.S., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL

LIC. JAVIER BERMUDEZ HERNANDEZ

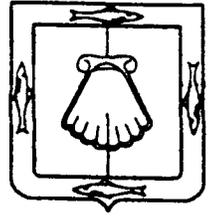


Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN SU SESION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA ELABORADO ESTE PROYECTO DE DICTAMEN EN RELACION CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO** RELATIVA AL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS, CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DE 1996, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ESE EFECTO FUE PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

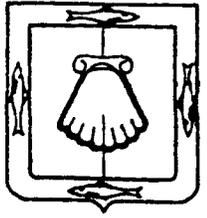
RESULTANDO:

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995, **EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO** SOLICITO REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE 1996, EN EL QUE HACEN UNA DESCRIPCION CRONOLOGICA DE SU PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA DE LA ENTIDAD.
- 2.- QUE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL LOGOTIPO DEL EMBLEMA QUE IDENTIFICA A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.
- 3.- QUE ESTA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIO A LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION A QUE SE HACE REFERENCIA, Y



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



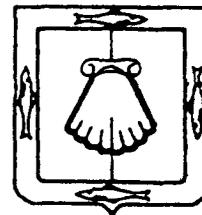
CONSIDERANDO:

- 1.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 40 Y 41 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y ATENTOS A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SÓLICITUD SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE CITADOS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA CONVOCATORIA EN CUESTION, LOS PARTIDOS DEBERAN SOLICITAR SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DIAS NATURALES, MISMOS QUE COMPRENDEN DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LEYENDA QUE OBRA EN EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD, LA MISMA FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE REFERENCIA
- 2.- QUE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CONSISTENTE EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y SU ACTIVIDAD POLITICA DESARROLLADA, LA ORGANIZACION SOLICITANTE HA ACREDITADO QUE SATISFACE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 40, FRACCION I, INCISO A), B), Y C) DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL.
- 3.- QUE SIENDO LOS PARTIDOS POLITICOS LA FORMA DE ENCAUZAR LAS DIVERSAS CORRIENTES DE OPINION QUE EN UNA SOCIEDAD PLURAL COMO LA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MANTIENEN EL RESPETO AL REGIMEN DE DERECHO Y A LAS ASPIRACIONES LEGITIMAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, DEBE POR ELLO, RESPALDARSE LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MEDIO IDONEO PARA FORTALECER Y PERPETUAR LA VIDA DEMOCRATICA DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**, EN CUANTO A OTORGARLE EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SECRETARIA GENERAL SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS:

- 1.- LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO** REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y SATISFACE PLENAMENTE LAS CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 2.- PROCEDE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**.
- 3.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTA COMISION.
- 4.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA PAZ, B.C.S., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL

LIC. JAVIER BERMUDEZ HERNANDEZ

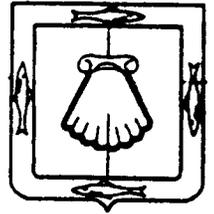


Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN SU SESION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA ELABORADO ESTE PROYECTO DE DICTAMEN EN RELACION CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA** RELATIVA AL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS, CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DE 1996, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ESE EFECTO FUE PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

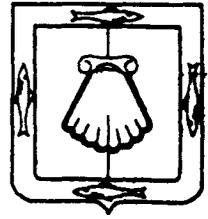
RESULTANDO:

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995, EL **PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA** SOLICITO REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE 1996, EN EL QUE HACEN UNA DESCRIPCION CRONOLOGICA DE SU PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA DE LA ENTIDAD.
- 2.- QUE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL LOGOTIPO DEL EMBLEMA QUE IDENTIFICA A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.
- 3.- QUE ESTA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIO A LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION A QUE SE HACE REFERENCIA, Y



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



CONSIDERANDO:

- 1.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 40 Y 41 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y ATENTOS A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SOLICITUD SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE CITADOS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA CONVOCATORIA EN CUESTION, LOS PARTIDOS DEBERAN SOLICITAR SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DIAS NATURALES, MISMOS QUE COMPRENEN DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LEYENDA QUE OBRA EN EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD, LA MISMA FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE REFERENCIA

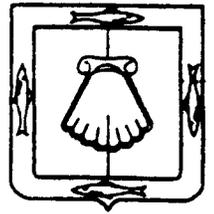
- 2.- QUE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CONSISTENTE EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y SU ACTIVIDAD POLITICA DESARROLLADA, LA ORGANIZACION SOLICITANTE HA ACREDITADO QUE SATISFACE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 40, FRACCION I, INCISO A), B), Y C) DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL.

- 3.- QUE SIENDO LOS PARTIDOS POLITICOS LA FORMA DE ENCAUZAR LAS DIVERSAS CORRIENTES DE OPINION QUE EN UNA SOCIEDAD PLURAL COMO LA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MANTIENEN EL RESPETO AL REGIMEN DE DERECHO Y A LAS ASPIRACIONES LEGITIMAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, DEBE POR ELLO, RESPALDARSE LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MEDIO IDONEO PARA FORTALECER Y PERPETUAR LA VIDA DEMOCRATICA DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA**, EN CUANTO A OTORGARLE EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



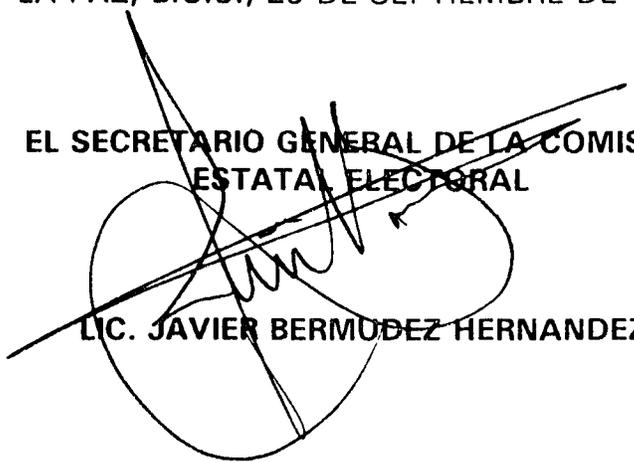
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SECRETARIA GENERAL SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS:

- 1.- LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA** REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y SATISFACE PLENAMENTE LAS CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 2.- PROCEDE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA**.
- 3.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTA COMISION.
- 4.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA PAZ, B.C.S., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL


LIC. JAVIER BERMUDEZ HERNANDEZ

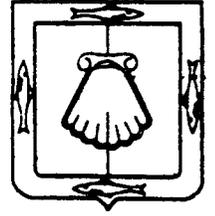


Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN SU SESION DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA ELABORADO ESTE PROYECTO DE DICTAMEN EN RELACION CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO** RELATIVA AL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS, CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DE 1996, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE PARA ESE EFECTO FUE PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANEXA, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

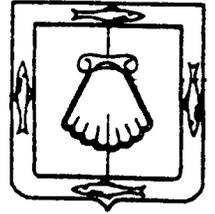
RESULTANDO:

- 1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995, **EL PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO** SOLICITO REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE 1996, EN EL QUE HACEN UNA DESCRIPCION CRONOLOGICA DE SU PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA DE LA ENTIDAD.
- 2.- QUE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL LOGOTIPO DEL EMBLEMA QUE IDENTIFICA A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.
- 3.- QUE ESTA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIO A LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION A QUE SE HACE REFERENCIA, Y



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



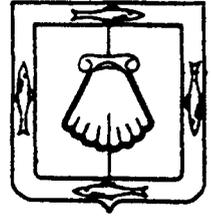
CONSIDERANDO:

- 1.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 40 Y 41 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y ATENTOS A LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SOLICITUD SATISFACE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE CITADOS, EN VIRTUD DE QUE COMO SE DESPRENDE DE LA CONVOCATORIA EN CUESTION, LOS PARTIDOS DEBERAN SOLICITAR SU REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DIAS NATURALES, MISMOS QUE COMPRENEN DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LEYENDA QUE OBRA EN EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD, LA MISMA FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE REFERENCIA
- 2.- QUE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA, CONSISTENTE EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PUBLICACIONES PERIODICAS Y SU ACTIVIDAD POLITICA DESARROLLADA, LA ORGANIZACION SOLICITANTE HA ACREDITADO QUE SATISFACE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 40, FRACCION I, INCISO A), B), Y C) DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL.
- 3.- QUE SIENDO LOS PARTIDOS POLITICOS LA FORMA DE ENCAUZAR LAS DIVERSAS CORRIENTES DE OPINION QUE EN UNA SOCIEDAD PLURAL COMO LA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MANTIENEN EL RESPETO AL REGIMEN DE DERECHO Y A LAS ASPIRACIONES LEGITIMAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, DEBE POR ELLO, RESPALDARSE LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO MEDIO IDONEO PARA FORTALECER Y PERPETUAR LA VIDA DEMOCRATICA DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO**, EN CUANTO A OTORGARLE EL REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996.



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SECRETARIA GENERAL SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES PUNTOS

RESOLUTIVOS:

- 1.- LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO** REUNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y SATISFACE PLENAMENTE LAS CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
- 2.- PROCEDE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1996, DE LA ORGANIZACION DENOMINADA **PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO**.
- 3.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y EN LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTA COMISION.
- 4.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA PAZ, B.C.S., 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL

LIC. JAVIER BERMUDEZ HERNANDEZ



Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

